*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 516, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el presente incidente resuelto a fs. 500/501 vta., lo decidido en la fecha en el proceso principal; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 33, 39 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432 y el art. 13 de la última de las leyes citadas, se regulan los honorarios de los doctores Diego González, Alejandro Esteban Messineo e Ignacio Pere, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de veintiséis mil pesos ($ 26.000), en la de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000), y en la de cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA